

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 5 Año XCIII

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5626**“DE CONSOLIDACIÓN NORMATIVA Y DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”****CAPÍTULO I****Aspectos Generales**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tutela el ordenamiento, sistematización, actualización continua, fidelidad y publicidad del derecho positivo vigente en la provincia.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente es fijar los principios y el procedimiento para establecer un régimen de consolidación de las Leyes Provinciales vigentes y su reglamentación, a través de la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase la Consolidación Normativa para la elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4.- Entiéndase por consolidación al análisis normativo, documental y epistemológico y a la detección de las derogaciones, subrogaciones, abrogaciones ya sean implícitas o explícitas; y por universo normativo a la Leyes y Decretos reglamentarios que comprenden el objeto de la consolidación.

ARTÍCULO 5.- El Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy tendrá por objeto las siguientes normas provinciales:

- Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las Leyes o Decretos, respectivamente.
- La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- Las Cartas Orgánicas Municipales.
- Un anexo del “cuerpo histórico” de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- Un anexo del “cuerpo de Leyes de alcance particular vigentes” a la fecha de promulgación de la citada Ley de consolidación.

ARTÍCULO 6.- El lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy en soporte papel y versión digitalizada, se ajustarán a las siguientes pautas:

El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho

Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En casos de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.

Las siglas acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Solo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

ARTÍCULO 7.- Las leyes y reglamentos que integren el Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, se categorizarán en principios por las siguientes materias:

- CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL.
- ADMINISTRATIVO.
- HACIENDA Y FINANZAS.
- MUNICIPAL.
- SEGURIDAD SOCIAL Y PROMOCION COMUNITARIA.
- SEGURIDAD PÚBLICA.
- PROCESAL.
- TRATADOS Y CONVENIOS.
- EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
- RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.
- SALUD.
- PRODUCCIÓN.

Autorízase a la Comisión Provincial del Digesto Jurídico a dividir, unificar y agregar nuevas materias a las establecidas, cuando razones científicas o metodológicas así lo aconsejen.

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento del objetivo de esta Ley se emplearán, entre otras, las técnicas que a continuación se establecen:

Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.

Unificación: Importa la conjunción en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia.

Ordenamiento: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

Renumeración: Todas las normas consolidadas se renumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones y denominaciones.

ARTÍCULO 9.- Los códigos que integran la obra, deberán ser editados por separado o reproducidos por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto.

ARTÍCULO 10.- Una vez culminadas las tareas de consolidación, la Legislatura de la Provincia dictará la Ley de Consolidación Legislativa, y a partir de la sanción de dicha Ley, el Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, en soporte papel y versión digitalizada adquirirá el carácter de Publicación Oficial.

ARTÍCULO 11.- Las modificaciones a las normas y reglamentación que integren el Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, en soporte papel y su versión digitalizada deben ser expresas y ajustarse a la técnica de texto ordenados. La norma o reglamentación de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido por el artículo 7.

CAPÍTULO II**De la Comisión Provincial del Digesto Jurídico**

ARTÍCULO 12.- La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, es la Comisión Provincial del Digesto Jurídico. Está integrada por:

- Tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Poder Legislativo.

- Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.

- Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo.

- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy;

- Un (1) representante titular y un (1) suplente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.

Los miembros de la Comisión serán personas del mundo del derecho y durarán en sus funciones el plazo establecido por la Comisión. Ejercerán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Provincial del Digesto Jurídico elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobada por Resolución conjunta de los titulares.

ARTÍCULO 14.- Los miembros titulares de la Comisión Provincial del Digesto Jurídico se reunirán ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los convoque el titular o lo soliciten tres (3) o más de los integrantes. Elegirán de entre ellos un (1) Presidente que será uno de los representantes del Poder Legislativo, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario. Serán asistidos por un Director de Proyectos y éste a su vez por dos (2) o más Coordinadores de quienes dependerán los profesionales, técnicos y empleados, todos los cuales serán contratados y removidos por la misma Comisión. También ésta se reunirá cada semestre con los Presidentes de los Bloques de las Legislaturas de la Provincia para informar el estado de avance de la obra, a las que se invitará especialmente a los titulares de los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá también la función de elaborar o adaptar un Manual de Técnica Legislativa, respondiendo a parámetros metodológicos actualizados con el objeto de optimizar la redacción y eficacia de la Legislación Provincial, para el presente y futuro.

ARTÍCULO 16.- A partir de la aprobación del Manual de Técnica Legislativa, los Poderes Ejecutivo y Legislativo adoptarán las medidas necesarias para adecuar la metodología de redacción de normas al mismo. Las normas legislativas o reglamentarias generales que se dicten durante la elaboración del Digesto Jurídico deberán ser comunicadas a la Comisión dentro de los siete (7) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 17.- El Digesto Jurídico de la Provincia tiene término de entrega el 1 de Julio de 2011, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la Provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con la ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en un Manual de Técnica Legislativa.

ARTÍCULO 18.- La Legislatura de la Provincia será el asiento natural de la base documental del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado Provincial a fin de generar recurso propio que contribuyan al sostenimiento de la obra.

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Comisión y la Comisión Provincial del Digesto Jurídico, con sus propios recursos, tienen autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Comisión en el diseño, la elaboración y la ejecución del Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, debiendo observarse los regímenes de contratación respectivos.

ARTÍCULO 20.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a una partida específica denominada Ley de Consolidación Normativa y Digesto Jurídico de la Provincia de Jujuy, que deberá incluirse en el presupuesto del Ejercicio 2010 y el o los siguientes hasta el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 21.- Deróguese la Ley 4974 y cualquier norma que se oponga a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk

Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura López

Presidente

Legislatura de Jujuy

2010 Año Bicentenario de la Revolución de Mayo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXpte. N° 200-365/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2010.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Art. 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5626, comuníquese y publíquese íntegramente su texto, en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Secretario General de la Gobernación

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5628**“DE MODIFICACION DE LA LEY N° 5430”**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ley N° 5430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1:** Créase el Programa Provincial de Promoción Permanente, para la Donación de Sangre, Voluntaria y Altruista, destinado a incentivar a las personas aptas para que realicen donaciones periódicas a los bancos de sangre, pertenecientes al servicio de salud pública; dependiente del Ministerio de Salud a través de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud; la autoridad de aplicación será la unidad de Promoción de la Hemodonación del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Jujuy.”

ARTÍCULO 2.- Incorpórase al Artículo 2 de la Ley N° 5430, como segundo, tercer y cuarto párrafo, lo siguiente:

“El Ministerio de Salud deberá destinar los recursos humanos al Programa Provincial de Promoción Permanente de la donación de Sangre que estará integrado por personal con formación y capacitación en Hemodonación con experiencia en trabajos de promoción a la comunidad:

- * Médicos especialistas en Hemoterapia
- * Técnicos en Hemoterapia
- * Educadores Sanitarios
- * Técnicos en Comunicación Social, imágenes y medios audiovisuales
- * Docentes
- * Promotores Comunitarios en Hemodonación
- * Administrativos
- * Representantes de Asociaciones de Donantes de Sangre Voluntarios

Este grupo deberá desarrollar sus funciones en la Unidad de Promoción de la Hemodonación del Centro Regional de Hemoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.

La designación de ese personal se realizará de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Salud, Recursos Humanos y Docencia de acuerdo a la normativa establecida y al perfil solicitado."

ARTÍCULO 3.- Modificanse los incisos b) y c) del Artículo 3 de la Ley N° 5430, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

"b) El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy deberá articular con el Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Promoción de la Hemodonación del Centro Regional de Hemoterapia, acciones con la comunidad educativa provincial, para elaborar campañas de sensibilización dirigidas a docentes y educandos de los distintos niveles educativos, para formarlos en la donación voluntaria de sangre como acto de responsabilidad y compromiso social cuando estén en edad y condiciones para donar.

c) La Unidad de Promoción de la Hemodonación del Centro Regional de Hemoterapia realizará las campañas de concienciación destinadas a distintos sectores sociales de la comunidad en su conjunto, para lograr la donación de sangre en determinadas épocas del año y al tener en cuenta las situaciones epidemiológicas emergentes en cada región de nuestra Provincia.

Se tomarán como indicadores de la efectividad de las acciones, al incremento de la proporción de hemodonantes voluntarios seguros."

ARTÍCULO 4.- Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 5430 el siguiente:

"El equipo de trabajo del Programa Provincial de Promoción Permanente de la donación de Sangre Voluntaria y Habitual de la Unidad de Hemodonación del Centro Regional de Hemoterapia, deberá articular las estrategias para la formación de Clubes y Asociaciones de Donantes de Sangre, como así también las actividades y colectas con entidades oficiales, privadas y/o comunitarias, en el marco referencial del Plan Nacional de Sangre del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy."

ARTÍCULO 5.- Modifícase el artículo 6 de la Ley N° 5430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 6.-** El Centro Regional de Hemoterapia en función de sus necesidades, remitirá anualmente su requerimiento de recursos para la inclusión en el presupuesto anual."

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Pedro A. Segura López
Presidente
Legislatura de Jujuy

2010 Año Bicentenario de la Revolución de Mayo
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPTE. N° 200-367/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2010.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Art. 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5628, comuníquese y publíquese íntegramente su texto, en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5630

PROHIBICION DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE

EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTICULO 1.- Prohíbese el uso de bolsas de papel de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2.- Las bolsas utilizadas para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general, deberán ser reemplazadas por bolsas de material biodegradable.

ARTICULO 3.- Quedan exceptuadas del artículo 1, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan reemplazarse por materiales biodegradables.

ARTICULO 4.- La Autoridad de Aplicación y Control de la presente Ley será la Secretaría de Gestión Ambiental y el organismo que en el futuro la reemplace, quien determinará el Régimen de sanciones, el valor de las multas y las campañas de difusión del contenido de esta Ley y concientización de la ciudadanía.

ARTICULO 5.- La Autoridad de Aplicación y Control determinará la lista de excepciones establecidas en el artículo 3 en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 6.- El plazo para el cumplimiento del artículo 1, será en forma progresiva, estableciéndose un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2009.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Pedro A. Segura López
Presidente
Legislatura de Jujuy

2010 Año Bicentenario de la Revolución de Mayo
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPTE. N° 200-383/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2010.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Art. 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5630, comuníquese y publíquese íntegramente su texto, en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N° 2418-E.-

EXPTE. N° 1055-328/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZZO y la C.P.N. GLADYS EVANGELINA CORTEZ, D.N.I. N° 27.629.032, a partir del 01 y hasta el 25 de septiembre de 2006.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3362-G.-

EXPTE. N° 650-065-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de locación de Servicios, cuyo texto corre agregado a Fs. 7/10 de autos, celebrado entre el señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y la señorita DINA MABEL CHAÑI, DNI N° 21.180.731, CUIL N° 27-21180731-3, quién presta servicio bajo del citado organismo, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2008; con una remuneración equivalente al cargo Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3392-H.-

EXPTE. N° 0513-660/2007 Y AGDO. 0513-1263-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Ingresos Públicos, representada por su titular, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG y el personal que se detalla a continuación, para la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS:

A partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2008:

ACHEM, María Valeria	D.N.I.	N°	25.287.176
Cat. A-1			
AGUIRRE, Javier Fernando	D.N.I.	N°	28.073.340
Cat. A-1			
AGUIRRE, Silvia Mabel	D.N.I.	N°	24.612.194
Cat. A-1			
ALI, Patricia Andrea	D.N.I.	N°	29.090.638
Cat. A-1			
ANGELO, Celia Alina	D.N.I.	N°	24.504.451
Cat. A-1			
BALDERRAMA, Jimena Lilia María del Huerto	D.N.I.	N°	26.501.337
Cat. A-1			
CACERES, Norma Liliana	D.N.I.	N°	16.347.486
Cat. A-1			
CALIZAYA, Héctor Hugo	D.N.I.	N°	23.145.107
Cat. A-1			
CALISAYA, Marcelino Daniel	D.N.I.	N°	24.850.497
Cat. A-1			
CARRILLO, María Gabriela	D.N.I.	N°	27.232.393
Cat. A-1			
CASAS, Carlos Javier	D.N.I.	N°	20.455.743
Cat. A-1			
CASTAÑEDA, Silvana María Cecilia	D.N.I.	N°	27.232.570
Cat. A-1			
COLAZO, Diego Andrés	D.N.I.	N°	25.613.182
Cat. A-1			
DI LEO, Carlos Fernando	D.N.I.	N°	26.988.006
Cat. A-1			

ESPINDOLA, Adolfo Damián Cat. A-1	D.N.I. N° 26.232.091
GIMENEZ, Hilda Graciela Cat. A-1	D.N.I. N° 18.345.058
GINESTAR SOLER, Silvia Patricia Cat. A-1	D.N.I. N° 23.735.668
GONZALEZ, Héctor Horacio Cat. A-1	D.N.I. N° 23.946.300
GUTIERREZ, José Antonio Cat. A-1	D.N.I. N° 26.908.186
LEON TONEATTI, Ricardo Ariel Cat. A-1	D.N.I. N° 24.580.135
LEON, Laura Alejandra Cat. A-1	D.N.I. N° 25.414.431
LOPEZ, Adriana Isabel Cat. A-1	D.N.I. N° 17.350.346
MERUBIA, Mariano José Cat. A-1	D.N.I. N° 27.727.072
MINA, Rita Mariela Cat. A-1	D.N.I. N° 25.954.019
PARRAGA, Fabiana Gabriela Cat. A-1	D.N.I. N° 23.430.934
PERALTA, Alicia Fátima Cat. A-1	D.N.I. N° 20.455.083
ROCHA, Estela Noemí Cat. A-1	D.N.I. N° 16.186.471
SALAZAR, Laura Verónica Cat. A-1	D.N.I. N° 25.344.244
SALINAS, Marcos Antonio Cat. A-1	D.N.I. N° 14.553.917
SINGH, Rosa Ana Cat. A-1	D.N.I. N° 17.220.849
SOTO, Germán Nicolás Cat. A-1	D.N.I. N° 26.793.624
VACA, Alejandro Fabián Cat. A-1	D.N.I. N° 25.377.707
YEBARA, Hugo Aldo Cat. A-1	D.N.I. N° 28.537.024
ZAMBRANO, Alicia Raquel Cat. A-1	D.N.I. N° 25.954.780
A partir del 01 de enero y hasta el 18 de setiembre de 2008: MERUBIA, Mariano José Cat. A-1	D.N.I. N° 27.727.072

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3420-H.-
EXPTE. N° 716-128/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.: R-2204 "Hospital San Roque" solicita la transferencia de la Partidas Presupuestarias 1-1-2-8-1-9 "Bienes de Consumo con Recursos Afectados FOPROSA" y 2-5-7-8-6 "Bienes de Capital con Recursos afectados FOPROSA" para crear la Partida "Obras Varias" FO.PRO.SA"; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello; y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3427-G.-
EXPTE. N° 200-45/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto N° 7138-G-06.-
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la afectación en forma transitoria a la Secretaria General de la Gobernación, de la Dra. MARISOL BETINA SOPPE.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3471-DS.-
EXPTE. N° 700-00014/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada por la Dirección General de Administración del ex Ministerio de Bienestar Social con la Firma Diario Pregón S.R.L., por la suma total de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500.-), correspondiente a la Factura B N° 011-00001819, referente a la publicación de los llamados a Licitación pública N° 15/04 para la adquisición de bolsones alimentarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3490-IP.-
EXPTE. N° 600-210/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por no aprobado y por no cumplido el Contrato de Locación de Obra suscrito entre el EX MINISTERIO DE PRODUCCION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE representado por su entonces titular, Ingeniero César René MACINA y el señor Enrique Julio PEÑARRIETA, D.N.I. N° 8.196.692 – CUIL N° 20-08196692-4, por el período 01-03/05 al 31-12/05.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3623-PMA.-
EXPTE. N° 0646-117/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. ENRIQUE HUGO CALIZAYA, D.N.I. N° 23.432.514, CUIL N° 20-23432514-1, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3695-H.-
EXPTE. N° 2993-C-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a escriturar a nombre de SANTOS CUELLO, DNI. N° 3.995.938, el terreno Fiscal individualizado como Lote 05 de la Manzana 363, Padrón D-14003, ubicado en B° Ejército del Norte, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3854-S.-
EXPTE. N° 727-216/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, conforme se indica a continuación:
JURDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE

DE:
U. de O.: R2-02-19 Hospital "Ntra. Sra. del Pilar"
Categoría N° de Cargos

21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total.....	1

A:
U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Belgrano"
Categoría N° de Cargos

21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total.....	1

TRANSFERESE
DE:
U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Belgrano"
Categoría N° de Cargos

13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total.....	1

A:
U. de O.: R2-02-19 Hospital "Ntra. Sra. del Pilar"
Categoría N° de Cargos

13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total.....	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, transferir cargo y persona del Sr. EDUARDO DALCIO CRUZ, CUIL N° 20-12026869-5, Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-19 "Ntra. Sra. del Pilar" de El Talar, a la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3892-H.-**EXPTE. N° 726-211/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.; R-2214 "Hospital Salvador Mazza" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública"; y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5661, Ejercicio 2008, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4086-S.-**EXPTE. N° 761-18633/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso vigente, en el Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
16	1

Escalafón General
TOTAL.....1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24	1

Escalafón General
TOTAL.....1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. María del Valle Herrera, CUIL 23-06235713-4, al cargo Categoría 24, Escalafón General, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4114-DS.-**EXPTE. N° 765-153/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial de las Sras. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Prof. Eva Luisa Díaz y la Directora de Adultos Mayores, Prof. Elda Beatriz Paoloni del Ministerio de Desarrollo Social respectivamente, a llevarse a cabo entre los días 6 al 10 de Julio de 2009, en Cartagena de Indias – Colombia, por las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4132-DS.-**EXPTE. N° 767-283/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Beatriz Norma Mamani, CUIL N° 27-24.790.412-9; Sebastián Rolando Juaréz, CUIL N° 20-26.501.932-4; Noelia Valeria Foronda, CUIL N° 27-27.874.144-9 y Dante Augusto Arce, CUIL N° 20-20.811.524-4 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4184-G.-**EXPTE. N° 650-98/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrados entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada en este acto por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y la Guía y Técnica Superior en Turismo Srita. GABRIELA ALEJANDRA CASIMIRO, DNI. N° 28.856.406 – CUIL N° 20-28.856.406-0, quién prestó servicio bajo dependencia del citado organismo, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2007; con una remuneración equivalente al cargo Categoría 19 (c-7) adicional con Mayor Horario 33 % del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 26/27.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4231-DS.-**EXPTE. N° 769-973/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Luis María Visuara Martínez, CUIL N° 20-28.646.231-6 y Julio Oscar Factori, CUIL N° 20-10.853.367-7 por el período comprendido entre el 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2007 en los términos, funciones y por los montos consignados en los correspondientes contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Carlos Roberto Reader, CUIL N° 20-13.284.169-2 por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007 y Mónica Viviana Cruz, CUIL N° 27-23.755.656-4 por el período comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2007 respectivamente, en los términos, funciones y por los montos consignados en los correspondientes contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4263-S.-**EXPTE. N° 0710-00101/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su entonces Titular Dr. Carlos Alberto Cisneros y el Arq. JORGE ANTONIO MURILLO, DNI. N° 17.502.894, CUIL N° 20-17502894-4, en los términos, funciones y montos que se indican en el referido Contrato agregado a fs. 103 que forma parte integrante de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4272-P.-**EXPTE. N° 0655-035/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y el Sr. DOMINGO PATRICIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 17.080.122, CUIL N° 23-17080122-9, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4273-P.-**EXPTE. N° 0655-024/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y el Sr. RAUL FERNANDO LAMAS, D.N.I. N° 22.240.969, CUIL N° 20-22240969-2, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4277-P.-**EXPTE. N° 0655-030/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y la Sra. FLAVIA ANDREA CAZON, D.N.I. N° 24.504.105, CUIL N° 27-24504105-0, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4278-P.-**EXPTE. N° 0655-023/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAMANI, D.N.I. N° 21.576.886, CUIL N° 23-2576886-4, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4367-E.-

EXPT.E. N° 200-091-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2009, conforme se indica a continuación:

TRANSFERESE

DE

JURISDICCION "F4" SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

Finalidad 5 Cultura y Educación

Función 2 Educación Elemental

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Categoría	N° de Cargos
2	1
TOTAL	1

A

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Un (1) cargo Categoría 2 del Escalafón General

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase a la Sra. MARIA ELENA ROMANO, D.N.I. N° 21.320.422 – Categoría 2 del Escalafón General, desde el Ministerio de Educación – Secretaría de Gestión Educativa – Jurisdicción F4, a la Legislatura de la Provincia.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4379-DS.-

EXPT.E. N° 766-563/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obras suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y los Sres. Sebastián Ignacio Laime, CUIL N° 20-29629751-9 y Daniel Américo Salas, CUIL N° 23-18395825-9 por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4380-DS.-

EXPT.E. N° 766-564/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y la Sra. Patricia Amparo Isabel Domingo, CUIL N° 27-18446982-6 por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consigna en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4383-G.-

EXPT.E. N° 0412-00025-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por el período Septiembre de 2005 a Diciembre de 2006, a favor del Agente PABLO ARIEL VACA, DNI N° 29.653.429, Legajo N° 14.701, que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VIENTITRES CON SETENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 3.623,76) sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4408-G.-

EXPT.E. N° 650-76/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada en este acto por su

titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y la Lic. PATRICIA ALEJANDRA TOSCANO, DNI N° 20.358.668 – CUIL N° 27-358.668-5, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2008; y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 7/8.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4449-DS.-

EXPT.E. N° 770-984/08 Agdo. 770-1075/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y los Sres. Carolina Elsa Lorena Véliz, CUIL N° 23-26125076-4; Amalia Azucena Crespo, CUIL N° 27-13284261-8; Karin Elbio René Torres, CUIL N° 20-26253458-9, Mercedes Verrastro, CUIL N° 27-29942576-8 y Jimena Daniela Serapio, CUIL N° 27-25954009-2, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4473-E.-

EXPT.E. N° 0422-428-A-02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Srta. SANTINA JUANA HUANUCO, D.N.I. N° 20.191.450, CUIL N° 27-20191450-6, como Cocinera Reemplazante en la Escuela N° 352 de la localidad de Altarcito, Departamento de Tilcara, por licencia de su titular, Sra. Rosita de Lima Mamani, desde el 01 de noviembre de 2001 hasta el 21 de diciembre de 2001.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4484-DS.-

EXPT.E. N° 745-118/05 Agdo. N° 745-119/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado la contratación efectuada por la Dirección General de Administración del ex Ministerio de Bienestar Social con la Firma Diario Pregón S.R.L., por la suma total de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), correspondiente a la Factura B N° 011-00001939 y 0011-00001940, referente a la publicación de los llamados a Licitación Pública N° 01 y 02/05 respectivamente, para la adquisición de bolsones alimentarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4485-S.-

EXPT.E. N° 714-592/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reconocer a favor del Dr. Daniel Márquez, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20 %, por el período comprendido entre el 28 de marzo de 1.998 y el 18 de noviembre de 2.001, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Reconocer a favor del Dr. Cesar Mulqui, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20 %, por el período comprendido entre el 18 de marzo de 1.998 y el 18 de noviembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4497-G.-

EXPT.E. N° 0241-0005-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Director Provincial de Prensa y Difusión JUAN CARLOS ANDRADA y el Sr. CRISTIAN ADÁN VELÁZQUEZ, DNI N° 24.504.634, CUIL N° 20-24504634-1, quién prestó servicios bajo dependencia del citado organismo, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a Fs. 05/07 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1235-2010**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2010.-**

VISTO:

El Libro Primero, Título Tercero, del Código Fiscal y demás normas complementarias, y el Decreto N° 1457-H-2008, en virtud del cual se creó la nueva estructura organizativa de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Código Fiscal, las facultades y poderes atribuidos por el Código y otras leyes fiscales especiales a la Dirección serán ejercitadas por el Director, asimismo establece que secundará al Director Provincial en sus funciones un Subdirector Provincial, el que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento en todas sus funciones y atribuciones. Finalmente el artículo establece que el Director podrá delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes, de manera general o especial.

Que, el Decreto N° 1457-H-2008, dejó sin efecto el Decreto 1609-H-1983, estableciendo una nueva estructura organizativa en la repartición que incluye, entre otras cosas, la creación de los cargos de Jefe de Organización y Método, Coordinador de Administración, Coordinador de Técnica Tributaria, Coordinador de Fiscalización y Coordinación de Recaudación y Enlace, todos ellos fuera de escala (Art. 2°).

Que, ante esa nueva situación organizacional, y en virtud de las facultades de que goza la Dirección para delegar sus funciones y facultades, se hace necesario establecer quiénes ejercerán aquellas funciones y facultades en caso de ausencia o impedimento simultáneo del Director y del Subdirector.

Que, teniendo en consideración que de acuerdo a la nueva estructura creada, los funcionarios de mayor jerarquía dentro de la repartición son los mencionados en el artículo 2° del Decreto 1475-H-2008, es necesario disponer expresamente que ellos serán los reemplazantes para el supuesto de ausencia y/o impedimento simultáneo del Director y Subdirector.

Que, a ese efecto, y en tanto todos los funcionarios nombrados cuentan con idéntica jerarquía, se considera razonable establecer un orden de prelación a efectos de ejercer el reemplazo. En ese sentido se establece el siguiente:

- Coordinación de Técnica Tributaria.
- Coordinación de Fiscalización.
- Coordinador de Recaudación y Enlace.
- Coordinador de Administración
- Jefe de Organización y Método.

Que, por otro lado y ante la eventual posibilidad de que se produzca la vacancia o ausencia simultánea de todos los funcionarios nombrados, se considera conveniente designar el reemplazo, para ese único supuesto, en cabeza del Jefe de Departamento que cuente con mayor antigüedad dentro de la repartición.

Que, se deja sin efecto toda otra resolución y/o norma interna anterior al dictado de la presente que contenga provisiones relativas al ejercicio de funciones y atribuciones del Director y del Subdirector para el caso de ausencia y/o impedimento para su ejercicio por parte de estos.

Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades previstas en el Código Fiscal y demás leyes especiales

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer, para el caso de ausencia o impedimento simultáneo del Director y Subdirector, que las funciones y atribuciones conferidas al Director en el Código Fiscal y demás leyes especiales serán ejercidas por los funcionarios previstos en el artículo 2° del Decreto N° 1457-H-2008, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Coordinación de Técnica Tributaria.
- Coordinación de Fiscalización.
- Coordinador de Recaudación y Enlace.
- Coordinador de Administración
- Jefe de Organización y Método.

ARTICULO 2°: Disponer, sólo para el caso de vacancia o ausencia simultánea de todos los funcionarios referidos, que las funciones y atribuciones conferidas al Director serán ejercidas por el Jefe de Departamento que cuente con mayor antigüedad dentro de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 3°: Derogar todas las resoluciones y demás normas internas que refieran al reemplazo en el ejercicio de funciones y atribuciones del Director y Subdirector.

ARTICULO 4°: Comuníquese a: Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Personal, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese

C.P.N. Maria Teresa Agostini
Directora

13 ENE. S/C.-

2.010 Bicentenario de la Revolución de mayo de 1.810

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1.236.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2.010**

VISTO:

La Resolución General N° 1.233 Calendario Fiscal 2.010,

CONSIDERANDO:

Que atento al objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables del cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, resulta oportuno extender el plazo acordado a los Grandes Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, por el mes de enero del corriente año, unificándolos, con el resto de los contribuyentes

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos, de la primera cuota 2.010 del Impuesto Inmobiliario, efectuados hasta el día 22 de enero del año 2.010, de los Grandes Contribuyentes. Establecidos en el Anexo I de la Resolución General 1.233

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CNP. María Teresa Agostini

Directora

13 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 591-SUSEPU.-**Cde. Expte. N° 0630-0619/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2009.-**

VISTO

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. aplica a la factura cuando, intimado el usuario a colocar el medidor de agua en su propiedad, en un tiempo establecido, se niega a su instalación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa previo cumplimiento de ciertos requisitos se encuentra facultada por el Marco Regulatorio a la Mayorización de la Factura, cuando el usuario se niega a la instalación del medidor de agua.

Que, el Decreto N° 3218-OP-95, en su Artículo 44, párrafo 2°, textualmente expresa: "El Concesionario deberá elaborar un Programa de implementación del sistema medido que deberá aprobar el EPRAPS. A los fines del cumplimiento de este programa el prestador podrá solicitar autorización al usuario para instalar en su propiedad, dentro de la Línea Municipal y únicamente en las zonas autorizadas por el EPRAPS, el medidor de causal y si éste la negare, el concesionario podrá aumentar la facturación existente por renta fija, por un coeficiente a determinar, que en ningún caso podrá ser superior a cinco, salvo que el concesionario presente elementos que permitan presumir un consumo aún mayor y que justifiquen coeficientes superiores a cinco, lo que deberá ser aprobado por el EPRAPS.

Que, según la Resolución N° 140 DAP Y SJ de 1990, aprobada por Decreto N° 13692-OP-1990, en sus considerandos establece que: el control del uso de agua, permitirá a la Empresa una distribución más racional de los volúmenes producidos, pudiéndose extender la factibilidad de provisión de agua potable a los sectores que actualmente carecen de ella.

Que, la mencionada Resolución en su Artículo 2°, establece el valor que irá tomando el coeficiente de "Uso No Prioritario de Agua", en función de la Tasa Básica Mensual Zonificada, variando el mismo desde 2,5 a 5, según se trate de huertas pequeñas o grandes, y afectará directamente a la Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) que corresponda al inmueble, siendo igual a 2,5 para TBMZ entre 1 y 1,80; 3 para TBMZ entre 1,81 y 2,50; 4 para TBMZ entre 2,51 y 3 y 5 para TBMZ mayores a 3,01.

Que, dicha Resolución en su Artículo 3° expresa textualmente: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a usos especiales diferentes de los ordinarios para bebida e higiene de sus ocupantes sean estos destinados a actividades lucrativas o no la TBMZ se afectará por un coeficiente de "Uso No Prioritario del agua" igual a 5 (cinco)".

Que, el Artículo 4° establece: "En los casos de inmuebles en los que el agua se destine a Uso Industriales y que carezcan del Sistema Medido de Facturación, la TBMZ se afectará por un coeficiente de "Uso No Prioritario del agua igual a 10 (diez)".

Que, en función de la experiencia surgida a partir de la aplicación de las normativas mencionadas, surge la necesidad de efectuar modificaciones y

reglamentaciones que faciliten su aplicación, especialmente en el caso de Usos Familiares.

Que, es pertinente que se establezcan pautas para la emisión y pago de las facturas involucradas en el proceso.

Que, en virtud del Artículo 6° de la Ley N° 4937 se procedió a publicar el PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE "REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA MAYORIZACIÓN DE LA FACTURA DE AGUA", conforme surge de la documentación obrante de folios 16 a 37 de autos.-

Que, asimismo, se destaca que no se recibió opinión, comentario y/o sugerencia, ni de la Empresa Agua de los Andes S.A. ni de ciudadano alguno.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTOR DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exigir a la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., que para intimar a los usuarios a la colocación del medidor de caudal en un plazo determinado, les deberá notificar fehacientemente.

En la citada notificación deberán constar los plazos de colocación del medidor y los coeficientes de mayorización de la TBMZ que aplicará en caso de incumplimiento por parte del usuario.-

ARTICULO 2°.- Aprobar los siguientes parámetros a aplicar en esta operatoria:

CONCEPTO	USO FAMILIAR	OTROS USOS
Plazo para instalar el Medidor de Caudal	30 días	10 días
Coefficiente de Mayorización de la TBMZ	mayorización 3 Escalonada (*)5	5
TBMZ sobre la cual se aplica el coeficiente	Actualizada	Actualizada

(*) El tiempo que deberá transcurrir entre los coeficientes de mayorización 3 y 5 será de 60 días (1 bimestre)

ARTICULO 3°.- Aprobar el mecanismo general de aplicación de esta metodología de mayorización, que contiene las siguientes premisas:

-Para que la factura sea emitida por Sistema Medido, debe existir un plazo mínimo de veinte (20) días contados desde la instalación del medidor hasta la emisión de la factura.

El consumo de ese lapso de tiempo se utilizará para la proyección de los consumos a facturar.

- Si no existiera este plazo mínimo de tiempo, necesario para efectuar el cálculo del consumo a facturar en la primera factura a emitir en el Sistema Medido, cobrará con la TBMZ actualizada, pero sin mayorizar.

- El usuario deberá abonar las facturas que hayan sido emitidas mayorizadas antes de la efectiva colocación del medidor de caudal, para lo cual, la Empresa Agua de los Andes S.A. deberá ofrecerle los planes de financiación existentes y que se adecuen a sus posibilidades económicas.-

ARTICULO 4°.- Establecer que ante la aparición de circunstancias que ameriten un tratamiento diferente al mecanismo reglamentado, la Empresa podrá presentar en la SUSEPU., un pedido formal, adjuntando la documentación que avale dicha solicitud. Esta Superintendencia analizará el pedido y se expedirá dentro de los plazos establecidos por Ley diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibida dicha solicitud en este Organismo.-

ARTICULO 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a Agua de los Andes S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
11 ENE. LIQ. N° 85993 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 014 -SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0269/2009

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2010.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL - SINTYS - ELEVA DOCUMENTACION A SUSEPU S/ INFORMACION RECABADA EN CUANTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS. CDE. A NOTAR N° 568/09, 569/09 Y 570/09. ADJUNTA CD Y SOBRE CERRADO CADA NOTAR.;" y
CONSIDERANDO:

Que, a fojas 44/45, 49/50 y 62/63 de autos se anexa copias de los actos administrativos N° 384, 385 y 386-SUSEPU-2.009, resolutivos que por los fundamentos que en cada caso se explicitan, dispuso efectuar un reempadronamiento de usuarios subsidiados y en consecuencia solicita a EJE S.A., remita a los usuarios beneficiarios de la TARIFA SOCIAL UNICA, JUBILADOS Y PENSIONADOS y DESOCUPADOS listados en el ANEXO I de folios 46/47, 51/60 y 64/66 respectivamente, la Nota que se individualiza como ANEXO II. y que forma parte de tales resoluciones.

Que, conforme los términos del Decreto N° 5027-PI 2002 (titulares de programas sociales), Ley N° 4391 Artículo 3° (jubilados y pensionados) y Ley N° 4993 (desocupados) únicamente podrán acceder a los beneficios otorgados por las mencionadas normativas, los titulares que cumplan con los requisitos establecidos en ellas, lo que implica que el beneficio se extingue con el fallecimiento de la persona y/o cualquier otra circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos estipulados.

Que, cumplidas las gestiones de reempadronamiento dispuesta que fuera por Resoluciones N° 384, 385 y 386-SUSEPU-2.009, EJE S.A. debía el 26 de Octubre del 2.009 remitir a SUSEPU, los listados de usuarios que hubiesen o no, cumplido con la actualización de sus datos para renovar la acreditación del cumplimiento de los requisitos, para seguir siendo beneficiario de los subsidios que venían percibiendo.

Que, por Nota N° 991/2.009 (fs. 85), SUSEPU comunica a EJE S.A. que hasta el 31 de Octubre del 2.009, se proroga el plazo para la presentación de la documentación que aluden los resolutivos mencionados precedentemente.

Que, recepcionada las instrumentales aportada por EJE S.A. y del control realizado a las mismas por las Áreas específicas, se producen los informes de fojas 907/912 y se confeccionan los listados de fojas 921/938, donde se detallan los usuarios que continúan con subsidios, otros que se incorporan como beneficiarios y aquellos que corresponde dar de baja de los beneficios que venían percibiendo.

Que, por las facultades otorgadas en el Anexo II Subanexo 4 del Contrato de Concesión de EJE S.A., la SUSEPU, es responsable del control del uso y aplicación de los fondos destinados a instrumentar la política de subsidios implementada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en considerando, aprobar los listados impresos que como ANEXOS I, II y III forman parte de la presente Resolución, los cuales detallan los usuarios a continuar, a incorporar y a dar de baja, en los respectivos padrones de usuarios beneficiarios de los subsidios por: TARIFA SOCIAL UNICA, JUBILADOS y/o PENSIONADOS y DESOCUPADOS y remitir los mismos a EJE S.A. solicitando procedan a efectuar las correcciones que hubiere lugar, a los fines de que los usuarios listados en ellos, continúen, sean incorporados, y/o dados de baja en la próxima facturación inmediata y como beneficiarios de los subsidios que en cada caso fueron clasificados de acuerdo a la normativa en vigencia.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del Área. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario y de Servicios Energéticos. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
11 ENE. LIQ. N° 85998 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial e la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCION sobre "REGLAMENTACION DE LOS ALCANCES DEL SUBSIDIO EXPLÍCITO A USUARIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO CON REDES - APARTADO 3.2.1 DEL PUNTO 3 - ANEXO I - SUBANEXO 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE EISED S.A.".

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

El Expediente N° 0630-0690/2009 caratulado: CDE A NOTAR N° 1424/2009- NOTA N° 161/2009 DE EISED S.A. REF. APLICACIÓN RESOLUCION N° 724-IP/2009 SOBRE LA REGLAMENTACION DEL

CONSUMO CERO A LOS USUARIOS SUBSIDIADOS EN EL SISTEMA DISPERSO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.", y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 161/2009 obrante a fojas 1/2 de autos, EJSSED S.A. solicita a esta SUSEPU, se expida sobre la aplicación de la Resolución N° 724-IP-09 emitida por el Ministerio de Infraestructura y Planificación, sobre Reglamentación de los Consumos Cero en el Sistema Disperso de la Provincia de Jujuy.

Que, la Resolución mencionada en el considerando anterior, reglamenta el alcance del otorgamiento del Subsidio Explícito a usuarios de la energía eléctrica de la Puna en el Mercado Disperso.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos en un primer informe, observa que el Contrato de Concesión de EJSSED S.A. en el punto 4 – inciso 4.1. – apartado 4.1.2. - Anexo I - Subanexo 2, establece: "Serán subsidiados los USUARIOS cuya demanda mensual no supere los valores máximos de energía que se especifican para cada tipo de tarifa y tipo de uso; y que se definen como CONSUMOS MÁXIMOS A SUBSIDIAR (CMS)", no efectuándose salvedad alguna sobre aquellos usuarios con consumo cero.

Que, posteriormente la Gerencia de Servicios Energéticos, informa que: a) Si se entiende que el Contrato de Concesión establece una política de Subsidios para aquellos usuarios que consumen energía eléctrica, el consumo cero implica que no existe consumo alguno y por lo tanto no estaría alcanzado por la mencionada política.

b) Es importante dejar salvado que la reglamentación instrumentada por la Resolución N° 724 – IP – 09 solamente alcanzaría a los usuarios del MED con Redes.

c) La reglamentación mencionada no solo debe limitarse a los usuarios residentes en la Puna jujeña, sino a todos los usuarios del MED con Redes.

d) Siendo potestad del MIP la fijación de la política de Subsidios de acuerdo a lo que norma la Ley N° 4888, resulta razonable lo establecido en el Artículo 1° de la resolución antes aludida.

e) La Resolución N° 724-IP- 09, solamente reglamenta el subsidio al consumo establecido por el Contrato de Concesión, Ley N° 4773 se continúa aplicando.

Que, de acuerdo a lo que establece el Apartado 3) Artículo 5° de la Ley N° 4937, es facultad de la SU.SE.PU.: "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado..."

Por ello, en el ejercicio de sus funciones y disposiciones legales en vigencia:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por lo expuesto en Considerando dejar establecido que los CONSUMOS CERO, no implican consumo de energía eléctrica, por lo tanto no están alcanzados por lo normado en el Punto 4 - Inciso 4.1. - Apartado 4.1.2. - Anexo I - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.-

ARTÍCULO 2°.- En concordancia con lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 724-IP-2009, reglamentar el alcance del otorgamiento de Subsidio Explícito a Usuarios del Mercado Eléctrico Disperso con Redes, a las siguientes condiciones: Todos los usuarios con consumo CERO, tanto Residenciales como Generales encuadrados de acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.2.1 del Punto 3 – Anexo I – Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A., deberán abonar el Cargo Fijo correspondiente a la categoría en que se encuentren encuadrados, a partir del segundo mes de consumo CERO consecutivo, o dos veces alternado.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

13/15/18 ENE. LIQ. N° 85998 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, comunica a todas las Cooperativas radicadas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, que por disposición del INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL (IN AES), serán de cumplimiento obligatorio las siguientes RESOLUCIONES emitidas por dicho Organismo:

RESOLUCIÓN N° 3369 – Se dará por suspendida la autorización para funcionar a las Cooperativas que hayan incumplido con el relevamiento y actualización del Padrón Nacional. Como así también a las que hayan incumplido con lo establecido en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337/73 y Resoluciones afines del INAES.

RESOLUCIÓN N° 3370 – En los casos del retiro de la autorización para funcionar, se debe hacer constar que la Cooperativa conserva su

personería, al sólo efecto de realizar las acciones para la liquidación y hasta que se produzca la cancelación de la Matrícula.

RESOLUCIÓN N° 3371 – Las Resoluciones de carácter particular de las Cooperativas, deben indicar el último domicilio denunciado por la entidad, especificando la calle, número, localidad y provincia. Asimismo, las modificaciones de domicilio que se efectúen deberán ser informadas, consecuentemente, las Cooperativas en todas las presentaciones que efectúen al INAES deben denunciar su domicilio actualizado.

RESOLUCIÓN N° 3373 – Las Cooperativas deben informar al INAES, en carácter de declaración jurada y en un plazo que no exceda los NOVENTA (90) días, su Clave Única de Identificación Tributaria; Su dirección de correo electrónico en el supuesto que lo posean, dichos requisitos, deberán ser remitidos de manera independiente de otras presentaciones.

RESOLUCIONES N° 3374 – Las Cooperativas constituidas de acuerdo a las Resoluciones N° 2038/03 y 3026/06, deben regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida por los artículos 41,48, 56 y concordantes de la Ley N° 20337/73 y Resoluciones del INAES, hasta el Ejercicio correspondiente del año en curso.

Se recuerda a las Cooperativas, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional 20337/ 73 y a los plazos y términos de sus respectivos ESTATUTOS.

Para mayor información y asesoramiento, concurrir a Lisandro de la Torre N° 809 Planta Alta o al Teléfono N° 388 – 4242052.

Ing. Agr. Víctor Adrián Lipchak
Director

13 ENE. LIQ. N° 85995 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 66 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMP. R.N. N° 9 – EMP. R.N. N° 34 (EL CUARTEADERO).

SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ACCESO AL BARRIO SAN JOSÉ - KM. 6,87.

TIPO DE OBRA: Construcción de puente con carpeta de rodamiento de hormigón H 17" y vigas prefabricadas de hormigón prensado con sus acceso y retiro de puente metálico peatonal existente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.180.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 02 de Febrero del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2010.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.600,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/18/21/23/28/30 DIC/09 04/06/08/11/13/15/18 ENE/10 LIQ. N° 85832 \$104,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009...1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36...Dra. Gabriela Vassallo, Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES LPUBLICOS, como Sindico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. Como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos len Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE. 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos,

hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11/13/15/18/20 ENE. LIQ. N° 85997 \$101,70

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Febrero de 2.010, a las horas 08:30 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
- 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 15, desde el 01/05/08 al 30/04/09.-
- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodos: 2008/2009.-
- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2008/2009.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 03 de Febrero de 2.010, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 09:30, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550.

Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marques N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 05 de enero de 2.010.-

06/08/11/13/15 ENE. LIQ. N° 85984 \$ 508,50.-

El Presidente del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial**, Prof. PEDRO ERNESTO TORRES, juntamente con el Strio. Gral. Dn. JOSE LUIS MONTAÑA en representación de la Comisión Directiva: convocan a los Socios Activos de la Institución al acto eleccionario, para renovar las autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, el día 19/02/2010 en el horario de 08:00' a 18:00'. La presentación de las Listas de Candidatos se efectuara conforme lo establece nuestro Estatuto Social hasta el día Lunes 25/01/2010 y hasta hs. 09:00' indefectiblemente juntamente con la aceptación de cargos de los candidatos y el aval del 5 % de los socios activos con derecho a voto, exceptuándose a los candidatos y apoderados de la lista. Las mismas serán publicadas dentro de la 48hs. Los socios podrán impugnar parcial o total las listas presentadas hasta (5) cinco días después de la publicación de las listas. La fecha de la oficialización de Lista será el día 04/02/2010, conforme lo establece el Art. 57° del Estatuto Social vigente. La recepción de las Listas se realizara por secretaría en el horario administrativo de Lunes a Viernes desde 08:00' a 12:30' hs. y por la tarde desde 17:00' a 21:00' hs., los Sábados desde 08:30' a 12:30' hs., es Sede Social de Calle Republica de Siria N° 167 del B° Gorruti de San Salvador de Jujuy.

08/11/13 ENE. LIQ. N° 85990 \$ 61,50.-

PRORROGA "PREGON SRL."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, se reúnen el señor Anuar JORGE, argentino, Libreta de Enrolamiento 7.267.994, CUIT 20-07267994-7, casado en primeras nupcias con Elvia Ilda Cura, con domicilio real en Avenida Santibáñez 1192 y fiscal en calle Belgrano 545 de esta ciudad, y Martín Durbal JORGE, argentino, abogado, Documento Nacional de Identidad 11.207.293, CUIT 20-11207293-5, casado en primeras nupcias con Silvia Aída Fiesta, con domicilio en calle Víctor Gamez 2332 de esta ciudad, este en el carácter de heredero declarado del que en vida fuera el socio Martín Jorge, y en quien se ha unificado la representación de los herederos ante la sociedad, conforme a los términos del contrato social cláusula décimo segunda, y a lo resuelto por la Sociedad según Acta N° 21 de fecha 4 de junio de 2008, ambos concurren en el carácter de únicos socios de la firma "DIARIO PREGON S.R.L.", y resuelven: Anuar Jorge, y Martín Durbal Jorge por la representación que ejerce y en el carácter de únicos integrantes de la firma "DIARIO PREGON S.R.L." correspondiéndole al primero de los nombrados la cantidad de 9775 cuotas sociales y al

segundo la cantidad de 225 cuotas sociales, todas de un valor nominal de \$ 10 cada una, quienes acreditan la personería de la sociedad con los siguientes instrumentos: a) Constitución de la sociedad por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento N° 4084, al los folios 1/4 Tomo I del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 10, Acta N° 2961, Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes. b) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 3 de febrero de 1984, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 4566, a los folios 718/719 Tomo I del Legajo XLIX del Registro de Escrituras Mercantiles. c) Reconducción y Modificación del Contrato Social, de fecha 26 de diciembre de 1984 inscripta en el Registro respectivo bajo Asiento N° 3, a los folios 8/9, Tomo I del Legajo I del Registro de Escrituras Mercantiles. d) Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 13 de noviembre de 1985, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 19, Folios 78/79, Legajo I, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. e) Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 7 de marzo de 1986, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 27 a los Folios 126/128 de S.R.L. del Legajo I Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles. f) Reconducción de la Sociedad. de fecha 17 de abril de 1990 la que se inscribió bajo Asiento N° 107, al folio 359 S.R.L., Legajo I Tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles. g) Reconducción de la Sociedad de fecha 10 de marzo de 1995, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 59, a los folios 175/176, del Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles. h) Prorroga y Aumento de Capital de fecha 9 de diciembre de 1999, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 1 a los Folios 01/04 del Legajo IV de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.-i) Cesión de Cuotas sociales de fecha 3 de junio de 2009, otorgada mediante escritura N° 98 autorizada por la escribana de esta ciudad Verónicas Patricia de Tezanos Pinto, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 59 a los Folios 317/319 del Legajo XII Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL. Manifiestan que es voluntad de los socios continuar con el giro social, lo que quedo expresado en el acta N° 22 de fecha 9 de noviembre del corriente año, lo que vienen a instrumentar por este acto, resolviendo PRORROGAR la sociedad por un plazo de VEINTE AÑOS a contar del 20 de diciembre de 2009.- Bajo tales conceptos los socios dejan así PRORROGADO el contrato social, desde la fecha antes indicada.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2.009.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

13 ENE. LIQ. N° 85999 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION
SECRETARIA DE DESARROLLO PYME e INTEGRACION REGIONAL
DESCRIPCION DEL PROYECTO

OBRA: "Construcción del GASODUCTO INTERNACIONAL ARGENTINA - BOLIVIA - PRIMERA ETAPA Tramo Miraflores - La Quiaca, y Redes de Distribución para las Localidades de La Quiaca, Abra Pampa, y Tres Cruces Provincia de Jujuy."

La SECRETARIA DE DESARROLLO PYME E INTEGRACION REGIONAL dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION de la Provincia de Jujuy, informa que la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ha dictado la Resolución N° 001/2010-DPPAyRN, cuya parte dispositiva se transcribe: "... ARTICULO N° 1: Dispóngase la inclusión de la obra de instalación de un ducto para el transporte de gas para la obra Gasoducto Puna, Miraflores - La Quiaca, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentario de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. 5980/06. ARTICULO N° 2: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, Secretaria de Desarrollo Pyme e Integración Regional, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518, para su consulta. ARTÍCULO N° 3: Los

interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.L.A. ésta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 4: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Área de Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES, sita en calle San Martín N° 518, para su consulta.-

A continuación se transcribe la MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

Origen: Se trata de un proyecto nuevo, "Construcción de gasoducto de alta presión de 6" cuya traza se desarrolla desde el Gasoducto de la Transportista NORANDINO, en el Paraje Miraflores, y que en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega hasta la Ciudad de La Quiaca. La obra incluye además la construcción de las Estaciones Reguladoras de presión y las redes de distribución en las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca en la Provincia de Jujuy"

Aspectos catastrales y de diseño: Se destaca que el gasoducto de distribución según proyecto JLQ005 se extiende desde Paraje Miraflores, y en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40, llega hasta a la Ciudad de La Quiaca. La obra incluye además Cámara de Medición City Gate, Lanzador y Receptor de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca, y otras instalaciones menores.

Las redes de distribución se extienden a través de diversas calles de las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca, de acuerdo a planos de proyectos JTC003, JAP003 y JLQ003 respectivamente.

De acuerdo al relevamiento realizado se puede detallar:

- Números de Catastros residenciales a servir, aproximadamente: 1400
- Números de Catastros comerciales a servir, aproximadamente: 40
- Número de Usuarios Industriales a servir, aproximadamente: 1
- Número de Usuarios GNC a servir, aproximadamente: 1

Descripción de la obra y memoria técnica:

La obra contempla la instalación de aproximadamente 95.000 m de cañería de acero de Ø 6" y 61.600 m de cañería de PE, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

El gasoducto de distribución comprende la instalación de 95.000 m de cañería de acero de Ø 6" que se instalarán en paralelo a las Rutas Nacionales N° 9 y N° 40 desde el Paraje Miraflores hasta la Localidad de La Quiaca, pasando por las Localidades de Tres Cruces, Abra Pampa, Puesto del Marques, La Intermedia y Pumahuasi. La obra incluye además Cámara de Medición City Gate, una ERP (94,5-44) en Paraje Miraflores, Lanzador y Receptor de Scrapper de 6", Estación de Medición y Regulación en Tres Cruces, Estaciones Reguladoras en Abra Pampa y La Quiaca, y otras instalaciones menores. El gasoducto de distribución tendrá una presión máxima de trabajo de 94,5 Bar. En relación a las Estaciones Reductoras de Presión, las mismas tendrán las siguientes características:

Paraje Miraflores: Estación reductora de presión con sistema de odorización, con un caudal de 12.500 m³/h, presión máxima de entrada de 94,5 Bar y Presión mínima de entrada de 54 Bar, y una presión regulada de 44 Bar.

Tres Cruces: Estación de verificación de medición y regulación, con sistema de odorización, con regulación en dos etapas, la cual se conectará directamente al gasoducto de Transporte Norandino. La presión máxima de entrada de la primera etapa será de 94,5 Bar y la presión regulada de 19 Bar, con un caudal de 1.500 m³/h, mientras que la segunda etapa tendrá una presión de entrada de 19 Bar y una presión regulada de 4 Bar, con un caudal de 800 m³/h.

Abra Pampa: Estación de regulación de presión en dos etapas, la primera con una presión máxima de entrada de 94,5 Bar y una presión regulada de 19 Bar (caudal 1.500 m³/h), y la segunda etapa con una presión de entrada de 19 Bar y una presión regulada de 4 Bar (caudal de 800 m³/h).

La Quiaca: Estación de regulación de presión en dos etapas. La primera etapa con una presión máxima de entrada de 94,5 Bar; una presión regulada de 19 Bar, y un caudal de 6.000 m³/h. La segunda etapa con una presión máxima de entrada de 19 Bar; una presión regulada de 4 Bar; y un caudal de 2.000 m³/h.

Las redes de distribución comprenden la instalación de cañería de polietileno de Ø 50mm, Ø 63mm y Ø 90 mm en las localidades de Tres Cruces, Abra Pampa y La Quiaca, con una composición que responde al siguiente detalle:

Tres Cruces:	550,00	m. Ø 63 mm
	2.100,00	m. Ø 50 mm
Abra Pampa:	1.600,00	m. Ø 90 mm
	4.550,00	m. Ø 63 mm

	25.000,00	m. Ø 50 mm
La Quiaca:	2.600,00	m. Ø 90 mm
	3.600,00	m. Ø 63 mm
	21.600,00	m. Ø 50 mm
Total:	4.200,00	m. Ø 90 mm
	8.700,00	m. Ø 63 mm
	48.700,00	m. Ø 50 mm

11/13/15 ENE. LIQ. N° 85992 \$ 20,50.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-723-DF-2006**, caratulada: "ARAEZ SILVIA IVANA, Registro D-1-4329, CUIT 27-18359461-9 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" – Domicilio Fiscal 9 de Julio N° 321 B° Salvador Mazza, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. C.P. 4500. Notifica a la Contribuyente ARAEZ SILVIA IVANA, la Resolución N° 1848/2009 expresa: S.S. de Jujuy, 10 de Noviembre de 2009. Ref.: Resolución – Actuación N° 723-DF-2006. Que debidamente notificada mediante Acta de fecha 18/08/2009 (fs. 259), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 26.473,18) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2001 (enero a noviembre), 2002 (abril a noviembre), 2003 (enero y junio a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a junio inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la Contribuyente ARAEZ SILVIA IVANA, Registro D-1-4329, CUIT 27-18359461-9, con domicilio fiscal en 9 de Julio N° 321 B° Salvador Mazza, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. C.P. 4500 **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR a la Contribuyente una multa por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 7.941,95) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLA para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE a la Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

11/13/15/18 ENE. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 193037/08**, caratulado: INFORMACION SUMARIA POR ADICION DE NOMBRE BALDERRAMA CARMEN en la presente causa CARMEN BALDERRAMA persigue la modificación del nombre por el de JOSE CARMEN BALDERRAMA debiendo los interesados formular oposición en el termino de quince días de realizada la última publicación. Fdo.: DR. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Ante mi Dra. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.009.-

13 ENE. 12 FEB. LIQ. N° 85996 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **JOSE ELISEO MADARIAGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de 2.007.-

13/15/18 ENE. LIQ. N° 85994 \$ 17,70.-